



**Expediente:** 60/2018

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL Y EXPLOTACIÓN DEL BAR RESTAURANTE SANT ANTONI DE BETXÍ.-**

**I. ELEMENTOS DE LA CONCESIÓN**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO Y CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN.**

El presente Pliego tiene por objeto regular el procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa para la utilización privativa y explotación de un edificio dedicado a servicios de Bar – Restaurante denominado “Sant Antoni” en la Muntanyeta de Sant Antoni de Betxí.

En concreto, el contenido de la prestación objeto del contrato es:

- A) La gestión y explotación de dicho edificio para usos gastronómicos. **La apertura** será con carácter mínimo la siguiente (**pudiendo mejorarse en la oferta**): Almuerzo (comida), todos los días de la semana excepto el lunes, y cenas, las noches del viernes y sábado.
- B) La concesión comportará la ejecución de las obras e instalaciones conforme al proyecto técnico de obra y actividad, que se adjunta como anexo al presenta pliego y en las condiciones de ejecución recogidas en él, así como el equipamiento mínimo relacionado en el **Anexo I** a este Pliego.

**SEGUNDA: NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.**

Por medio de la presente concesión se facilita un servicio de restauración a los ciudadanos, y se impulsa el uso y conservación de la Ermita de San Antonio y su entorno.

**TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO E INVERSIONES.**

**1. Descripción**

La actividad ocupará parte de la planta baja y planta primera del conjunto de la Ermita de San

Antonio disponiendo de un edificio anexo construido a tal fin.

- La superficie total construida de utilización por la actividad es de 550,08 m<sup>2</sup>, distribuida en Planta Baja (189,91 m<sup>2</sup>) y Planta Primera (360,17 m<sup>2</sup>).
- La superficie útil es de 436,93 m<sup>2</sup>, distribuida en Planta Baja (137,52 m<sup>2</sup>) y Planta Primera (299,41 m<sup>2</sup>),
- siendo la de utilización por el público de 208,46 m<sup>2</sup>, distribuida en Planta Baja (31,04 m<sup>2</sup>) y Planta Primera (177,42 m<sup>2</sup>).

**DISTRIBUCIÓN DE LAS SUPERFICIES**



**SUPERFICIES ÚTILES DE PLANTA BAJA:**

- Zona de Baños: 19,43 m<sup>2</sup>
- Bar: 31,04 m<sup>2</sup>
- Almacén: 16,68 m<sup>2</sup>
- Patio no cubierto: 22,05 m<sup>2</sup>
- Cuarto de bombas y planta de osmosis : 17,09 m<sup>2</sup>
- Zona Exterior: futura ubicación de ascensor y baño adaptado: 32 m<sup>2</sup>

**SUPERFICIES ÚTILES PLANTA PRIMERA:**

- Almacén : 17,66 m<sup>2</sup>
- Oficio 2: 18,87 m<sup>2</sup>
- Terraza Exterior: 16,48 m<sup>2</sup>
- Paso y Aseo: 7,15 m<sup>2</sup>
- Cocina: 37,52 m<sup>2</sup>
- Oficio 1: 24,31 m<sup>2</sup>
- Comedor: 30,08 m<sup>2</sup>
- Restaurante: 147,34 m<sup>2</sup>

**2. Inversiones a realizar**

El edificio destinado a Bar-Restaurante, objeto del concurso, incumple actualmente, de manera parcial, la normativa vigente en cuanto a accesibilidad y seguridad se refiere, por lo que el adjudicatario debe de realizar reformas en la instalación que se reflejan en el proyecto redactado al efecto. **Dichas reformas serán consideradas inversiones a favor del Ayuntamiento y no serán reembolsables ni total ni parcialmente, salvo rescate de la concesión por el Ayuntamiento.**

**CUARTA: RÉGIMEN DEL SERVICIO.**

El régimen del servicio será:

A) Usos gastronómicos, entendiéndose por los mismos, bar, cafetería o restaurante. Cualquier otro uso deberá ser expresamente autorizado por el Ayuntamiento.

B) El Ayuntamiento convocante quedará exonerado de toda responsabilidad para el supuesto de que las obras, instalaciones y actividades que se oferten no pudieran ser definitivamente implantadas por no obtener las autorizaciones e informes favorables de otras administraciones y organismos ajenos al Ayuntamiento de Betxí y con competencias concurrentes en atención a la materia.

C) El concesionario asumirá la financiación de la totalidad de las obras necesarias, así como del mobiliario interior y exterior y el equipamiento de hostelería.

El Ayuntamiento no avalará ningún tipo de empréstito, ni participará en forma alguna en la financiación de las obras.



D) El adjudicatario o empresa concesionaria será totalmente responsable de la ejecución de las obras e instalaciones de acondicionamiento del local destinado a bar-restaurante, así como todo el equipamiento y mobiliario necesario (muebles, vajillas, cristalería, enseres, aparatos, etc.) para su funcionamiento ordinario en perfectas condiciones de calidad y servicio, y serán utilizados exclusivamente para prestar los servicios objeto de esta concesión.

E) Todos los gastos tanto administrativos (fianzas, permisos, licencias, etc.) como técnicos (documentos técnicos, dirección de obra, asesoramiento, etc.) que sean necesarios para el acondicionamiento de las instalaciones y el equipamiento correrán por cuenta del concesionario.

#### **QUINTA: EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES, OBLIGACIONES.-**

Se entrega el Bar-Restaurante, terminado arquitectónicamente, el cual debe de mejorarse con las obras recogidas en el proyecto anexo a este pliego, ya que la construcción entregada se considera una construcción que incumple parcialmente la normativa vigente y debe de adaptarse, tanto en lo que se refiere a seguridad como a accesibilidad. Una vez entregado el inmueble objeto de licitación, mediante la entrega de llaves, el concesionario procederá a realizar las obras e instalaciones objeto de la contrata, así como a amueblarlas y equiparlas conforme al contrato, para poder ejercer su actividad.

Las obras de acondicionamiento de la Instalación, **deberán iniciarse en un plazo no superior a los dos meses siguientes a la entrega de llaves por el Ayuntamiento**, salvo causa justificada. A su vez, **el Ayuntamiento deberá entregar estas al contratista en el plazo máximo de un mes** desde la firma del contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto técnico redactado por este Ayuntamiento y conforme a las instrucciones que, en interpretación de estos, diere al contratista el facultativo supervisor de las obras designado por el Ayuntamiento, que serán de obligado cumplimiento, siempre que lo sean por escrito.

En caso de incumplimiento de estas órdenes, el facultativo director de las obras deberá proponer al órgano competente la paralización de las mismas, hasta que sea atendido el requerimiento efectuado.

La ejecución de las obras e instalaciones será contratada por el concesionario, siendo su cuantía de 68.055,24 euros, IVA excluido. La Dirección de las obras e instalaciones serán por cuenta del concesionario, bajo el control municipal.

Una vez ejecutadas las obras y certificada su conformidad por los Técnicos Municipales, serán entregadas al Ayuntamiento, debiéndose acreditar por el contratista que se ha procedido al pago de aquéllas, así como al de los honorarios de dirección que se hayan devengado al respecto, mediante los correspondientes justificantes de pago.

La entrega de las obras se formalizará dentro del mes siguiente a su terminación, en Acta de recepción de las mismas, e implicará la constatación de su correcto acabado y la entrega al Ayuntamiento. Realizada la recepción sin que se hayan encontrado defectos, conforme a lo establecido en la normativa de contratos públicos, se procederá a la devolución de la garantía prestada al respecto.



La actividad podrá ponerse en funcionamiento, una vez se haya obtenido la correspondiente licencia de apertura del establecimiento.

#### **SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

La naturaleza jurídica de la relación que vinculará al concesionario con el Ayuntamiento será la derivada del uso privativo de bienes de dominio público destinados a un servicio público, a que hace referencia el artículo 78.1.a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que consiste en la concesión administrativa del inmueble para la explotación de una concreta actividad.

El contratista o contratistas se someten, además de lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto sea de aplicación al presente expediente; a la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril; Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, al Texto Refundido de las Normas vigentes en Régimen Local R.D.L. 781/86, de 18 de abril a la Ley 33/2.003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas ; por el R.D. 817/2.009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la L.C.S.P.; por el R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al T.R.L.C.S.P.; al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y, en su defecto, las normas de derecho privado, así como los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento. También regirá en el contrato la oferta del adjudicatario siempre que no esté en contradicción con la normativa mencionada y el presente Pliego.

#### **SÉPTIMA: DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.-**

**El plazo de la concesión será de doce años, prorrogables por dos años más, y por una sola vez.**

**Inicio de la concesión.-** Se entenderá iniciada la concesión, el día siguiente a la entrega de las llaves por el Ayuntamiento, **acto del que se dejará constancia documental** y que tendrá lugar dentro del mes siguiente a la firma del contrato.

La prórroga, en su caso, deberá ser expresa, por mutuo acuerdo entre el concesionario y el Ayuntamiento, previa resolución del órgano competente para la contratación. Esta deberá acordarse por las partes, al menos con 6 meses de antelación a la finalización del periodo inicial del contrato. No será precisa la denuncia del contrato, que se extinguirá salvo prórroga expresa.

#### **OCTAVA: CANON DE LA CONCESIÓN, INVERSIONES Y OTROS GASTOS.-**

Se establece un **canon anual al alza** de CUATRO MIL VEINTE EUROS (4.020,00 €), sobre cuyo tipo deberá realizarse la oferta, **necesariamente al alza**, so pena de ser rechazado por la Mesa de Contratación.

Conforme al artículo 7 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, el importe del canon está exento del IVA.

#### **Periodo de carencia.-**



Dado el importe de la inversión a realizar por el adjudicatario, se establece un periodo de carencia del canon durante los seis primeros años. Es decir, el canon referido en la presente cláusula se abonará a partir del séptimo año, incluido, si bien con la revisión que se establece en esta cláusula.

El mencionado canon anual deberá ser abonado con carácter trimestral a lo largo del primer mes natural de cada trimestre de la concesión.

No se incluye dentro de esta valoración las posibles obligaciones derivadas de las obras, instalaciones y mejoras resultantes de la contratación.

El canon será revisado anualmente, con efectos de 1 de enero de cada año, a contar del segundo año incluido del inicio de la concesión, según la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo, o baremo oficial que lo sustituya del año anterior.

El canon deberá satisfacerse en la Tesorería Municipal sin dar lugar a recordatorio alguno.

#### **AMORTIZACIÓN DE LA INVERSIÓN.-**

Las obras e instalaciones a ejecutar por el concesionario, previstas en el proyecto que consta en el expediente, se entregarán al Ayuntamiento previamente a la apertura del Bar-Restaurante, levantándose **la correspondiente acta de recepción**. En caso de resolución anticipada de la concesión, no habrá lugar a indemnización por el valor de las obras o instalaciones no amortizado, excepto en el caso de rescate anticipado de la concesión por el Ayuntamiento y siempre que este no se produzca por culpa del contratista. En tal caso, esta compensación se determinará de acuerdo con el gasto de ejecución de dichas obras efectivamente realizado por el contratista, que deberá este justificar, y que podrá ser inferior, pero en ningún caso superior, al coste que figura en el proyecto.

**OTROS GASTOS E IMPUESTOS.-** Además de los que figuran en el presente Pliego, serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales que proceda, así como los de la formalización de contrato si este se elevara a escritura pública. El importe máximo de los gastos de publicidad será de mil euros (1.000 €).

#### **NOVENA. APERTURA AL PÚBLICO DE LA CONCESIÓN.-**

Una vez firmado el contrato y **entregadas las llaves**, el concesionario dispone de un plazo máximo de **5 meses para abrir el restaurante al público, que deberá cumplir salvo causa justificada, comunicada y aceptada por el al Ayuntamiento**, en el calendario y horario mínimos estipulados en el pliego de condiciones, que podrá ser ampliado en la oferta.

## **II.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El presente Pliego y el proyecto de obras, una vez aprobados, se someterán a información pública, durante veinte días, junto con la convocatoria de licitación. Suspendiéndose este plazo si durante los citados 20 días se presentaran alegaciones.

#### **DÉCIMA: Solicitantes.**



Podrá presentar una proposición todo empresario que resulte interesado siempre que las **prestaciones de restauración** de que se trata estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y que cuenten con la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

#### LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

**Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Betxí**, en mano, de las 9 a las 14 horas, **durante el plazo que se determine en el perfil del contratante**, que nunca podrá ser inferior a treinta días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Si el último día de la presentación de plicas coincide en día festivo o sábado, se trasladará el plazo al primer día hábil siguiente.

LUGAR: AJUNTAMENT DE BETXÍ  
Negociat de Contractació  
Plaça Major, 1 12549 BETXÍ

También se podrán presentar proposiciones por correo, conforme a lo dispuesto en el art. 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, RGLCAP, y en este caso el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición en plazo del envío a la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, el envío de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. (Fax Registro General del Ayuntamiento 964621103). No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

No se admitirá ninguna oferta terminado el plazo de presentación, salvo aquéllas que se realicen por el conducto y el procedimiento referido en el anterior párrafo.

#### **UNDÉCIMA: Documentación exigida.**

1.- Se presentarán **tres sobres cerrados** con la documentación que posteriormente se especifica, indicando en cada uno el nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con el que lo hace y si se efectúa en nombre propio o en representación de otra persona o entidad. Asimismo, se especificará la denominación del procedimiento.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, ordenado numéricamente.

**Las proposiciones para concurrir a esta licitación deberán ajustarse al modelo que se inserta al final del pliego.**

2.-Una vez presentada la citada documentación, únicamente podrá ser retirada por causa debidamente justificada.

3.-Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la aportación de variantes en los términos del presente pliego. Tampoco podrá suscribir ninguna



propuesta en unión temporal de empresas con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de estas limitaciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

4.-El licitador deberá presentar la documentación exigida con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente.

5.-Los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano (art. 23 del R.G.C.A.P.). Las empresas tendrán abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

6.-Los documentos que deberán contener los sobres a que se refiere esta cláusula son los siguientes:

#### **6. 1. SOBRE NÚM. 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL**

Este sobre contendrá la siguiente documentación respecto a los requisitos que se indican:

En este sobre se inscribirá la siguiente leyenda: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE BETXI PARA LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO Y EXPLOTACIÓN DEL BAR RESTAURANTE SANT ANTONI"

Los documentos que se relacionan a continuación se podrán aportar en original o mediante fotocopias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, con excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser, en todo caso, originales.

En este sobre se incorporarán los siguientes documentos:

#### **a) Documento justificativo de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.**

Para tomar parte en este concurso habrá de constituirse una garantía provisional en la cuantía de 750,00 €, en metálico o mediante aval bancario intervenido por agente mediador oficial.

#### **b) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad del licitador.**

1.- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, si procede, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuese, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en el cual consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, si procede, en el correspondiente Registro Oficial.

2.- Para licitadores individuales será obligatoria la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le



sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal, cuando este no conste en aquel.

3.- Empresarios no españoles de Estados miembros de la U.E. La capacidad de obrar de estos empresarios se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

4.- Otras empresas extranjeras.-Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

#### Norma especial sobre capacidad.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

#### **c) Documentos acreditativos de la representación.**

1. Poder con diligencia de bastanteo del Secretario Letrado de la Corporación, de los Servicios Jurídicos o del Letrado con ejercicio en el ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

2. La persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada de su Documento Nacional de Identidad.

#### **d) Declaraciones responsables.**

Declaración responsable del licitador haciendo constar que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los arts. 15 a 20 del TRLCAP. La citada declaración comprenderá expresamente la circunstancia de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (incluidas las de esta Entidad Local) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. **El modelo se adjunta en anexo a este pliego.**

#### **e) Compromiso de concertar póliza de responsabilidad:**

1.- El licitador deberá presentar documento por el que se compromete a concertar una póliza de seguro multirriesgo de Restaurante, asegurándose como mínimo los siniestros recogidos en el apartado siguiente.

2.- Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de la instalación, el concesionario deberá suscribir una póliza de seguro a favor del Ayuntamiento de Betxí, de Responsabilidad Civil por daños y perjuicios materiales, personales y consecuenciales, causados a terceros en el ejercicio de la actividad.

3.- Descripción de la póliza:

3.1. Coberturas a contratar:





- Responsabilidad Civil de Explotación
- Responsabilidad Civil Patronal.
- Responsabilidad Civil Postrabajos/servicios.
- Defensa y Fianzas civiles y criminales.
- Liberación de Gastos incluida.

### 3.2. Descripción del riesgo asegurado:

Actividad señalada en el objeto del contrato, esto es, la responsabilidad civil derivada de la explotación y gestión del servicio de bar-restaurante, incluyendo la responsabilidad derivada de la propiedad, posesión o tenencia de los bienes utilizados para la explotación de este servicio.

No deberá figurar entre las exclusiones de la Póliza, ni como exclusiones generales a todas las coberturas, ni como exclusiones especiales, ninguna exclusión que afecte a obligaciones que el adjudicatario debe de cumplir con arreglo a las prescripciones técnicas de este concurso y por las que se pueda ser reclamado civilmente.

Se cubrirá expresamente la responsabilidad derivada del servicio de comidas/manipulación de alimentos, esto es, los daños y perjuicios derivados de intoxicación alimentaria.

### 3.3. Tomador:

La empresa adjudicataria. Los asegurados serán el concesionario y el Ayuntamiento de Betxí.

### 3.4. Límite de indemnización:

- Límite de indemnización por siniestro y año: 1.200.000,00 euros.
- Sublímite por víctima personal y patronal: 150.000,00 euros.

### 3.5. Vigencia del contrato (ámbito temporal):

La póliza amparará reclamaciones producidas durante el período de seguro y reclamadas durante el mismo o en los 24 meses posteriores a la finalización de la Póliza. En el caso de que en la segunda anualidad del contrato de servicio o a lo largo de la vida del mismo, se cambie de compañía aseguradora, la aseguradora entrante amparará las reclamaciones producidas desde la fecha de efecto de su póliza hasta 24 meses posteriores a su fecha de vencimiento.

El adjudicatario **deberá entregar al Ayuntamiento de Betxí con al menos cinco días de antelación al inicio del servicio, original de la póliza y recibo justificativo** del pago de la prima. En caso de fraccionamiento de la prima, el adjudicatario deberá facilitar con la misma antelación al Ayuntamiento, los recibos justificativos de la prima de cada fraccionamiento de pago. Cualquier modificación que pudiera afectar a elementos esenciales del contrato de seguro deberá ser comunicada y aceptada expresamente por el Ayuntamiento de Betxí, pudiendo originar en caso contrario, la rescisión del contrato, sin perjuicio de otro tipo de responsabilidades que se puedan derivar.

## f) Justificación de la solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales (Anexo IV).



- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

#### **g) Justificación de la solvencia técnica o profesional:**

La solvencia técnica o profesional se justificará con la presentación de los siguientes documentos suficientemente acreditativos:

Relación de los principales servicios y negocios desarrollados en el ámbito de las unidades de negocio de restauración a que se refiere este Pliego en los últimos cinco años que incluya el lugar, duración y su carácter. No se admitirá a aquéllos licitadores que no justifiquen haber desarrollado como mínimo un negocio similar, al menos durante dos, en los últimos cinco años. La citada relación incluirá importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Si la Mesa estimara que la solvencia económica, financiera y técnica no queda suficientemente acreditada, podrá solicitar a los licitadores aclaraciones sobre los documentos presentados y/o requerirles para la presentación de otros complementarios, lo que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de tres días, y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

#### **h) Uniones Temporales de Empresas.**

Cuando dos o más empresas o profesionales acudan a la licitación constituyendo una unión temporal (U.T.E.), o aportando un compromiso formal de constituirla en caso de resultar adjudicatarios, los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados precedentes respecto a cada una de las empresas o profesionales que la constituyan. Además, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios o profesionales que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas o profesionales componentes de la Unión.

- i) **Persona responsable de contacto para la licitación y dirección de correo electrónico** a efectos de comunicaciones.

### **6.2. SOBRE NÚM. 2.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

Deberá incluirse una memoria comprensiva de todos aquellos aspectos tendentes a justificar el cumplimiento de los criterios de adjudicación, según la cláusula **Décimo Cuarta del pliego, para el sobre nº 2** y, en concreto:

1. Adopción de medidas medioambientales: recogida y tratamiento de residuos, adopción de medidas de eficiencia energética, etc.



Se tendrá en cuenta la presentación de un plan de gestión medioambiental que incluya la recogida y eliminación selectiva de todo tipo de residuos que se generen, así como la adopción de medidas que favorezcan el ahorro de energía y la eficiencia energética.

2. Memoria de explotación: Con el siguiente contenido:
  - a. Proyecto global de la concesión de bar-restaurante. Deberán recogerse Los horarios y fechas de apertura ofertados que deberán cumplirse estrictamente y una vez ofertados no podrán variar salvo fuerza mayor. Deberá indicar expresamente el número de días de apertura anual con su número de horas totales abierto al año.
  - b. Memoria descriptiva, firmada por el representante legal de la entidad, sobre la propuesta global de la concesión, donde se indique al menos el enfoque y categoría que se pretende dar a la concesión, así como las ideas globales que explican y justifican la propuesta y la imagen corporativa pretendida para la concesión.
  - c. Planificación para el desarrollo de la Concesión y *planning*.
  - d. Documentación relativa a la viabilidad económica de la concesión y la solvencia de la entidad ofertante. Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares respecto de los aspectos económicos de la concesión y del ofertante.
  - e. Documentación acreditativa de la experiencia profesional de la entidad solicitante relacionada con el objeto de la concesión. Descripción técnica de los servicios de hostelería desarrollados durante los últimos 10 años por parte de la entidad solicitante, con especificación del tipo de actividad desarrollada, situación, instalaciones, organización del servicio, personal, etc.
  - f. Documentación complementaria que el licitador estime conveniente y que sea de su interés incluir en su proposición para mejor conocimiento de su oferta.

### 6.3. SOBRE NÚM. 3.-PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El licitador deberá presentar una sola oferta económica conforme al anexo II de este pliego La oferta constará, en su caso, de dos partes:

1. Memoria descriptiva y valorada del mobiliario, decoración, equipamiento y utensilios para la concesión del bar-restaurante. Esta documentación deberá contener la relación detallada y perfectamente especificada de las inversiones a realizar y equipamientos que se destinarán al servicio, que serán, como mínimo, las recogidas en el anexo y serán mejorables. Al término de la concesión el contratista podrá disponer de todas aquellas cuya retirada no implique daño o perjuicio al inmueble o instalaciones del inmueble.

**La memoria valorada se acompañará de presupuestos comerciales que avalen la valoración realizada.**

La propuesta con los productos que se ofertan, debidamente relacionados y detallados, se acompañará de la correspondiente valoración económica, referida a cada una de ellas, entendiéndose incluido el IVA, pudiendo el Ayuntamiento



decidir cuales se aceptan y cuales se rechazan, por entender justificadamente que las mismas no redundan en la prestación de los servicios de bar-restaurante.

La propuesta se acompañará de los presupuestos comerciales correspondientes.

A través de los cuales se podrá valorar la calidad y características de los productos ofertados, así como avalar el precio en el que se valora.

**No se admiten mejoras al conjunto arquitectónico y su entorno.**

2. Los licitadores ofertarán el canon anual a satisfacer.

Canon anual mínimo: **4.020 €**/año, al alza (CUATRO MIL VEINTE EUROS) (A abonar desde el 7º año de contrato, incluido, revisado conforme lo indicado en este Pliego)

**DUODÉCIMA: MESA DE CONTRATACIÓN.-** La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal o miembro en quien delegue.
- El Secretario de la Corporación,
- La Interventora,
- La Arquitecta Municipal
- Un funcionario del servicio de contratación, que actuará en calidad de Secretario de la Mesa

**DECIMO TERCERA: APERTURA DE PLICAS.-** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa del concurso procederá, al día siguiente hábil y en sesión no pública, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre Nº 1.

En el caso de que se presenten ofertas por correo en la forma reglamentariamente establecida, el acto se celebrará el día siguiente hábil a la presentación de la última oferta anunciada, o si no se hubiera recibido esta, el día que haga 11 desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Si la Mesa observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estimara conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador los subsane. Dicha comunicación se hará a través de la dirección de correo electrónico aportada por el licitador.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.



El acto público de apertura del sobre nº 2 con la oferta técnica, se llevará a efecto en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial a las 12,00 horas, el quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones –ampliado en el caso de presentación por correo-. Si fuese sábado pasará al siguiente hábil. Valorado el sobre 2º, el resultado se hará público en el Perfil del Contratante.

La apertura del sobre nº 3 será pública, anunciándose fecha y hora a través del perfil del contratante.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación correspondiente.

#### **DÉCIMO CUARTA: Criterios que serán estimados por el órgano de Contratación para resolver la adjudicación.**

La evaluación comparativa de las ofertas presentadas se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

##### **1. Sobre 2 -Oferta técnica: hasta 25 puntos**

- Criterios de gestión medioambiental. (de 0 a 10 puntos)
- Gestión y explotación (de 0 a 15 Puntos)

##### **2. Sobre 3 -Oferta económica: hasta 30 puntos**

- Mobiliario, decoración y equipamiento (De 0 a 20 puntos)
- Mejora del canon (de 0 a 10 Puntos).

##### **1. Descripción de la valoración de la documentación del Sobre 2**

###### **1.1. Criterios medioambientales (de 0 a 5 puntos)**

Se tendrá en cuenta la presentación de un plan de gestión medioambiental que incluya la recogida y eliminación selectiva de todo tipo de residuos que se generen, así como la adopción de medidas que favorezcan el ahorro de energía y la eficiencia energética.

Se otorgarán más puntos a quien ofrezca mayor cantidad de detalles y explicaciones sobre el proyecto a realizar siempre y cuando sea acorde a lo exigido.

###### **1.2. Gestión y explotación (0 a 20 puntos)**

Se valorarán los distintos aspectos que recoge la memoria de valoración cuyo contenido se recoge en este pliego, y concretamente:

- La coherencia del planteamiento de negocio conforme los apartados que componen el contenido de la Memoria de Explotación, recogida en este pliego, así como de la tipología de instalación: Hasta 5 puntos.
- Los servicios que se ofertan a los usuarios: Hasta 5 puntos.
- Organización de los servicios, espacios y plantilla, otros aspectos de la calidad etc.: Hasta 10 puntos.



Se valorará la propuesta que contemple un mayor número de días abierto al público y unos horarios más amplios.

Se valorarán otros extremos aportados como: calidad del servicio ofrecido, jornadas gastronómicas, promoción de los productos de la Comunidad Autónoma, etc.

**La inadecuación del tipo de negocio a instalar podrá conllevar la propuesta de exclusión del licitador, de manera debidamente motivada.**

## **2. Descripción de la valoración de la documentación del Sobre 3 (hasta 30 puntos)**

### **2.1. Mobiliario, decoración y equipamiento.- (De 0 a 20 puntos)**

Se valorará la solución del conjunto propuesta por los licitadores tanto en mobiliario como en instalaciones que superen las obligatorias que figuran en el anexo a este pliego.

La propuesta con los productos que se ofertan, debidamente relacionados y detallados, se acompañará de la correspondiente valoración económica, referida a cada una de ellas, entendiéndose incluido el IVA, pudiendo el Ayuntamiento decidir cuales se aceptan y cuales se rechazan, por entender justificadamente que las mismas no redundan en la prestación de los servicios de bar-restaurante.

La propuesta se acompañará de los presupuestos comerciales correspondientes. A través de los cuales se podrá valorar la calidad y características de los productos ofertados, así como avalar el precio en el que se valora.

Se valorará la adecuación estética y funcional y la calidad del material ofertado.

- Mejoras estéticas y de confort que hagan más agradable los espacios a los usuarios: Hasta 10 puntos.
- Otras mejoras en las instalaciones: Hasta 10 puntos.

**La valoración se realizará, otorgando un punto por cada 1.000 € de inversión global justificada, computándose fracciones de un importe mínimo de la suma total de inversiones de 500 €:**

**Si la oferta de equipamiento no se considera suficiente o adecuada para soportar el servicio, la Mesa de Contratación, motivadamente, propondrá el rechazo de la plica.**

### **2.2. Mejora del canon (Hasta 10 puntos)**

**Se valorará de la siguiente manera: Por cada 200 €/año de mejora del canon: 1 punto, despreciándose las fracciones.**

## **3. Empate.-**

En caso de empate, de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 4ª del TRLCSP, la adjudicación se efectuará a la empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad, superior al 2 % de la misma y, en caso de empate, el de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A estos efectos, el Ayuntamiento requerirá a los licitadores en situación de empate para que acrediten el extremo correspondiente en el plazo de tres días hábiles, aportando, bien el



Plan de Igualdad debidamente visado, bien los documentos TC2 correspondientes a todo el personal de la empresa y la relación de personas con discapacidad integradas en la plantilla, especificando nº de DNI, acompañada de los respectivos justificantes de discapacidad, así como relación de trabajadores fijos discapacitados, junto con el contrato de trabajo.

Si tras las operaciones anteriores, persistiera el empate, se resolverá por sorteo público.

**DÉCIMO QUINTA: Modificación de la personalidad jurídica de la empresa licitadora. Prohibiciones de transmisión y subcontratación o arriendo.-**

Queda prohibida la transmisión de la concesión, así como su subcontratación, salvo que resulte preceptiva por mandato legal.

**DECIMO SEXTA: ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.-**

El licitador que haya presentado la oferta que obtenga más puntuación, dentro del término de 10 días hábiles contados desde la recepción del correspondiente requerimiento, tendrá que constituir la garantía definitiva y presentar los documentos que le son requeridos en los términos previstos en la documentación contractual y en su oferta y, en particular, los siguientes:

- 1) Justificante de la constitución de la garantía definitiva por un importe de 2.412 €, equivalente al 3 por 100 del valor del dominio público ocupado y 2.041,65 €, equivalente al 3 por ciento del presupuesto de las obras que ha de ejecutar, IVA excluido. La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas admitidas en los artículos 96 del T.R. L.C.S.P.  
El ingreso de la garantía definitiva podrá realizarse en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 96.1 del TRLCSP. En caso de que la garantía se instrumente mediante aval o seguro de caución, en el documento deberá constar la intervención de notario, identificando las firmas de las personas que lo suscriben y su facultad para ligar a la entidad emisora en los términos descritos en el avalo seguro de caución.  
De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, conforme a lo dispuesto en el art. 151.2 del TRLCSP.
- 2) Justificante del abono de las tasas por anuncios de licitación y adjudicación, en su caso.
- 3) Cuando resulte adjudicataria una unión temporal de empresas, además habrá de aportarse, dentro del mismo plazo, escritura pública de su constitución y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.
- 4) Las siguientes certificaciones:
  - a) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, entendiéndose por tales los previstos en el art. 14 del RD 1098/2001 de 12 de octubre RGLCAP.
  - b) Certificado librado por órgano competente de la AEAT, justificativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias entendiéndose por tales las incluidas en el art. 13 del citado Reglamento.
  - c) Certificado librado por el Ayuntamiento de Betxí, a través del Servicio de Recaudación, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
  - d) Documento que acredite estar de alta en el impuesto de actividades Económicas (IAE), mediante presentación del alta, y si procede del último recibo de dicho impuesto completado con una declaración



responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, artículos 13 a) y 15 del Reglamento.

Se exceptúan de esta obligación a aquellos licitadores que hubieran presentado las correspondientes certificaciones con la documentación administrativa y que conserven vigencia en la fecha de formalización del contrato.

5) Se justificará también por el contratista la propuesta de seguro de responsabilidad, acompañándose propuesta en firme con una compañía aseguradora.

6) Documento por el que se designe a un representante de la empresa adjudicataria para las actuaciones tendentes a la adecuada ejecución del contrato.

8) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la L.C.S.P. que le reclame el órgano de contratación.

#### **DECIMO SÉPTIMA: REQUISITOS PREVIOS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación prevista en la cláusula anterior, en resolución motivada que se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

#### **DÉCIMO OCTAVA: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

1. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato que implique alteración de los términos de la adjudicación.

2.-La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 TRLCSP.

### **III.-PROCESO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

#### **DECIMO NOVENA: EFECTOS DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

1.-Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato en el plazo señalado en la cláusula anterior, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 211 del TRLCSP, en los casos en que se formule oposición por el contratista.

2.-No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

#### **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**





Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran en los términos previstos en la normativa vigente.

Las modificaciones del contrato que sean objeto de aprobación por el órgano de contratación habrán de formalizarse en la forma establecida en el artículo 156 del T.R.L.C.S.P. Esta formalización será requisito previo para la ejecución de la modificación a ejecutar, debiendo reajustarse, en su caso, de forma previa el importe de la garantía definitiva.

#### IV.-RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONCESIONARIO.

**Derechos y obligaciones de cada una de las partes.**

**VIGÉSIMO-PRIMERA: Derechos y obligaciones del concesionario.**

##### A) Derechos

1º.- El concesionario tiene derecho a la utilización del edificio y a la explotación de la actividad para la que está concebido.

La explotación será a su riesgo y ventura, sin que tenga derecho a reclamar medida alguna tendente al mantenimiento del equilibrio económico, salvo en el supuesto de que el perjuicio derive directamente de una actuación municipal.

2.º El Ayuntamiento le entregará las llaves en el plazo de un mes a contar de la firma del contrato, siendo este el momento de inicio de la concesión, a todos efectos.

3º.- El concesionario tiene derecho a solicitar del Ayuntamiento la protección que resulte necesaria para el pacífico goce de su concesión, pudiendo solicitar la intervención municipal oportuna.

##### B) Obligaciones

1º.- Son obligaciones inseparables de la prestación del servicio e ineludibles del concesionario, en todo caso,

- a) Dirigir y explotar personalmente (en cuanto a la empresa se refiere) el bar-restaurante al uso y manera del buen industrial, cumpliendo con las condiciones del proyecto ambiental que ha servido o haya de servir de base para conceder la licencia de apertura.
- b) La custodia, conservación y adecuado mantenimiento de las construcciones e instalaciones que se asignan a la explotación de este servicio, instalaciones de toda índole como electricidad, espacios exteriores e interiores etc. y, concretamente:
  - Deberá contratar el mantenimiento del ascensor que se instala, **aportando copia de dicho contrato al Ayuntamiento antes del inicio de apertura de las instalaciones. Terminado el plazo de la concesión, dicho contrato quedará extinguido, es decir, no se transmitirá al Ayuntamiento la relación contractual con la Empresa Mantenedora del ascensor.**
  - El concesionario deberá mantener el depósito de aguas residuales en condiciones de higiene y salubridad, mediante su vaciado periódico, debiendo aportar cada año al



Ayuntamiento los albaranes del vaciado que hayan tenido lugar en dicho periodo anual. A tal fin, se deberá formalizar contrato de mantenimiento con empresa especializada, entregando una copia al Ayuntamiento.

- Correrá por cuenta del contratista el mantenimiento y pequeñas reparaciones, si estas fueran precisas, de la planta de ósmosis instalada para abastecimiento al Restaurante
- El concesionario viene en todo momento obligado al cumplimiento de todas las condiciones impuestas por la normativa higiénico sanitaria, debiendo obtener las autorizaciones que resulten precisas en cumplimiento de ésta (Prevención de la legionela, desratización, etc.)
- c) Contratar y asumir el pago de la ejecución del proyecto anexo al expediente, así como de los honorarios de dirección que se devenguen. Terminadas las obras, serán entregadas al Ayuntamiento, quien las recibirá previa la comprobación de estas, así como de los justificantes de los pagos debidos por dicha ejecución. Formalizada la concesión y entregadas las llaves, el concesionario dispondrá de un plazo de cinco meses desde la firma del contrato para la realización de obras e instalaciones pertinentes para iniciar la actividad así como gestionar el acondicionamiento de la instalación, siendo de su cuenta todos los gastos que se deriven para el cumplimiento de tal fin, tales como limpieza, reposición de elementos y similares. Una vez llevado a cabo el acondicionamiento, lo comunicará al Ayuntamiento, que procederá a la inspección oportuna. Y, en su caso, a la concesión de la licencia de apertura del establecimiento El incumplimiento de esta condición será motivo de rescisión del contrato.
- d) Asumir los costes derivados de la adecuación y acondicionamiento de las instalaciones y el equipamiento y mobiliario de esta instalación, conforme a su oferta, **y con el contenido mínimo recogido en el anexo I a este Pliego. El incumplimiento de esta condición será motivo de rescisión del contrato.**
- e) Asumir el pago del correspondiente canon concesional. El incumplimiento de esta condición será motivo de rescisión del contrato.
- f) Solicitar y obtener a su costa, si ello fuera necesario, todas las licencias para el desarrollo de la actividad correspondiente a la explotación del servicio. A tal fin y si ello fuera necesario, el adjudicatario deberá redactar los documentos técnicos preceptivos para la tramitación de las correspondientes licencias de actividad o autorizaciones correspondientes y puesta en funcionamiento previstas, las urbanísticas, así como las autorizaciones pertinentes por parte de los órganos competentes que fueran exigibles en cada caso. En tal caso, el concesionario consiente la transmisión de la titularidad de las mismas a quien se designe por el Ayuntamiento de Betxí o al propio Ayuntamiento, en el momento de la extinción de la vigencia del presente contrato.

2º.- El contratista se compromete a la prestación del siguiente servicio mínimo: Almuerzo (comida), todos los días de la semana excepto el lunes, y cenas, las noches del viernes y sábado.

.No obstante, podrá ser dispensado de esta obligación con carácter temporal y por motivos justificados, por Resolución de la Alcaldía, siempre que existan razones que lo justifiquen.

3. º- El concesionario, persona física, vendrá obligado a ejercer personalmente en la instalación, la actividad correspondiente. Si por razón de la actividad el titular hubiera de estar asistido de otra u otras personas, sólo podrá serlo por un dependiente afiliado como asalariado en la Seguridad Social.



En el caso de personas jurídicas, realizarán la explotación por medio de sus socios y/o trabajadores asalariados.

Será de cuenta del concesionario los impuestos municipales, autonómicos y estatales que graven la prestación del servicio.

4º- Serán de cuenta del contratista los gastos de suministro de electricidad, teléfono, limpieza, agua, etc., tasas municipales, en definitiva los gastos ordinarios de funcionamiento del servicio, así como el coste de reparaciones ordinarias, de menor cuantía, incluyéndose la obligación de pintar y adecentar todo el interior de las instalaciones al inicio del contrato y cada dos años.

Será también obligación del arrendatario la limpieza de la explanada de la Ermita de San Antonio, delimitada por el muro de contención, retirando permanentemente las basuras depositadas.

5º.- El concesionario deberá suscribir las pólizas de seguros necesarias para garantizar cualquier riesgo que pueda producirse tanto para los usuarios como para el personal o las instalaciones, debiendo aportar un ejemplar del contrato al expediente para su constancia, al menos cinco días antes de la entrada en funcionamiento de la instalación. La cobertura mínima será la establecida en el apartado e) punto 6.1, de la cláusula 11ª de este Pliego y se mantendrán vigentes durante todo el contrato. Será entregada una copia al Ayuntamiento con al menos cinco días de antelación al inicio del servicio y, anualmente, se deberá acreditar, mediante la entrega de copia compulsada, el pago de los correspondientes recibos anuales.

6º.- El concesionario asumirá la total responsabilidad frente a terceros y al Ayuntamiento del buen funcionamiento del servicio.

7º.- La relación entre el Ayuntamiento y el concesionario será estrictamente administrativa, por lo que en forma alguna podrá quedar vinculado el Ayuntamiento con el régimen laboral entre los empleados y el concesionario contratante.

8º.- El Concesionario vendrá obligado a mantener en buen estado la porción de dominio objeto de la concesión y, en su caso, las obras y mejoras que realizase.

9º.- La recogida de basuras se concertará con la empresa concesionaria del Servicio de Limpieza, de tal forma que las basuras no queden acumuladas más de dos días, evitándose problemas de contaminación, olores o molestias.

El coste, mantenimiento, así como la seguridad de este servicio, será de cuenta del concesionario.

10º- El concesionario está obligado a mantener en condiciones de seguridad y ornato público todo el mobiliario en general, por lo que realizará un mantenimiento eficaz del mismo, de forma que deberá retirarse el existente en mal estado o con roturas que pudiera causar daños a los usuarios.

11º. -El concesionario debe mantener y cuidar el bien adjudicado, durante el periodo concesional, y reintegrarlo en iguales condiciones a aquellas que hayan resultado de su disposición en la entrega y resultado final de la ejecución de ellas inversiones exigidas en el



presente pliego. El concesionario deberá indemnizar al Ayuntamiento por el importe de los daños y perjuicios que se causaren en la instalación.

**En todo caso antes del inicio de la actividad se formará inventario de los bienes incorporados al servicio de Bar-Restaurante. Y se comprobará que se adscriban los equipamientos ofertados por el contratista.**

Cualquier obra o modificación que sea preciso realizar para la actualización y uso en condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad en la instalación, precisará la previa autorización municipal.

12º.- Extinguido el contrato, el contratista entregará las obras, instalaciones, muebles y demás enseres recibidos del Ayuntamiento, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. El Ayuntamiento con carácter previo a la extinción, adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas. En el caso de que la oferta del contratista incluya la entrega final de bienes al Ayuntamiento se entregarán también, debiendo encontrarse todos ellos en buen estado de servicio.

El contratista responderá de la custodia de los bienes aportados por el Ayuntamiento para la prestación del servicio, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar la sustracción de los mismos.

13º.-Si en el transcurso de la concesión, una vez obtenidos los permisos y autorizaciones para ejercer la actividad, se modifican normas de seguridad, salubridad, higiene, instalaciones o cualesquiera nuevas disposiciones, que precisen que el titular introduzca variaciones para acogerse a la nueva normativa y, en consecuencia, estar dentro de la legalidad, éste se obliga a cumplimentar estas medidas en un plazo máximo de dos meses.

14º.-El concesionario, extinguida la concesión, está obligado a abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento, los bienes objeto de la utilización.

15ª.-Se exigirá al concesionario el estricto cumplimiento de la normativa laboral vigente.

16º Deberá disponer, a su cargo, del personal suficiente para la explotación del bar-restaurant, dándoles de alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social y abonando las cuotas correspondientes.

17º.- La carta del restaurante y en su caso del bar, deberá estar escrita, al menos, en valenciano y castellano.

18º.- Con motivo de la festividad de Sant Antoni, el concesionario deberá servir a su cargo al Ayuntamiento, una comida para 30 personas, valorado, al menos, en 25 € cada menú.

19º.-Al cumplimiento de cuantas obligaciones con este Ayuntamiento contrajera el concesionario por razón de la concesión, así como a la efectividad de las responsabilidades derivadas de dicha causa, estarán afectados como garantía, la fianza a que se refiere el apartado 1 de la condición decimosexta del presente pliego.

20º En ningún caso el incumplimiento de las previsiones que el concesionario tuviera del negocio podrá ser alegado por este como causa para modificar el precio del contrato durante su vigencia, o solicitar del Ayuntamiento subvención alguna.

21º.- La ejecución del contrato se entiende a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo señalado en el art. 215 TRLCSP.



22º.- Queda prohibida la subcontratación, arriendo o cualquier otra forma de cesión, salvo la las preceptivas por ley.

### **VIGÉSIMO SEGUNDA: Derechos y obligaciones del Ayuntamiento.-**

1º.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin resarcimiento cuando no procediere.

2º.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar el contrato, así como de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, se reserva la facultad de modificarlo en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

3º.- El Ayuntamiento tiene la potestad de fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, las obras e instalaciones y la documentación relativa con el objeto de la concesión y dictar las órdenes para mantener y restablecer la debida prestación.

4º.- El Ayuntamiento, haciendo uso de su potestad reconocida legalmente, podrá recuperar la tenencia del bien, previos los trámites oportunos, y ejecutar por sí mismo el lanzamiento.

5º.- Al término de la concesión, las obras, mejoras, instalaciones y materiales introducidos por el concesionario, que no puedan separarse del inmueble sin sufrir este deterioro, y aquellas que se hayan ofrecido para cesión al Ayuntamiento, revertirán en favor del Ayuntamiento de Betxí.

**6º El Ayuntamiento se compromete a, en el plazo de los dos primeros años de la contrata, realizar obras de mejora del pavimento de la explanada de la Ermita-Restaurante.**

### **V.-INFRACCIONES Y SANCIONES:**

**VIGÉSIMO TERCERA:** Las infracciones que pueda cometer el concesionario se clasificarán en leves, graves y muy graves, atendidas las circunstancias, intencionalidad y el perjuicio que ocasione al servicio o a los usuarios.

#### **1.-Se considerarán infracciones leves:**

- a) Descuidar la limpieza de su entorno.
- b) Defectos de limpieza y ornato del mobiliario de la terraza, así como no retirar el mobiliario defectuoso que pueda dar lugar a accidentes.
- c) Inobservancia de las instrucciones dadas por los Servicios Municipales competentes en relación con el cumplimiento de las prescripciones del presente Pliego.
- d) Cualquier incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego no expresamente calificadas como infracciones graves o muy graves.
- e) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de dominio público excluida de la concesión.

#### **2.-Se considerarán infracciones graves:**

- e) Incumplimiento de la obligación de explotar la concesión personalmente o, en el caso de las personas jurídicas, a través de empleado o socio en las



- condiciones establecidas en el apartado B) 3º de la cláusula vigésimo primera.
- f) Percepción reiterada, debidamente probada, de cantidades abusivas o ilegales a los usuarios.
  - g) Falta de limpieza general de la instalación.
  - h) Todas aquellas acciones y omisiones que afecten a la calidad del servicio, puedan influir negativamente en las instalaciones o causar molestias a los usuarios y público en general y no sean consideradas incumplimiento muy grave.
  - i) Colocar megafonía no autorizada en el exterior del edificio.
  - j) Disponer de cualquier clase de publicidad, estática o dinámica, ya sea mediante elementos fijos, adicionales o sobre el mobiliario (mesas, sombrillas, sillas...) sin la previa autorización municipal.
  - k) Introducción, permanencia o tenencia de perros o animales domésticos dentro de las instalaciones.
  - l) Consentir a los usuarios de la concesión la organización de tumultos, actos molestos a otros usuarios, etc.
  - m) Inobservancia grave o reiterada de las instrucciones dadas por los Servicios Municipales competentes en relación con el cumplimiento de las prescripciones del presente Pliego.
  - n) Puntual incumplimiento de los días de apertura y cierre.
  - o) Comisión de tres o más incumplimientos leves.

**3.-Se considerarán faltas muy graves:**

- a) Reiterado incumplimiento de los días de apertura y cierre.
- b) El destino o utilización de la construcción y los espacios a los que afecta el Pliego a usos o actividades no permitidas por la normativa urbanística vigente o vayan en contra de sus previsiones o de las del Pliego que regula la presente adjudicación.
- c) Falta de pago del precio fijado en las condiciones y plazos anteriormente expuestos en el pliego, salvo causas justificadas debidamente acreditadas por el adjudicatario.
- d) Incumplimiento de las obligaciones de inversión.
- e) Venta de artículos en deficientes condiciones sanitarias.
- f) Venta de productos no autorizados.
- g) Falta de pago de los recibos de las pólizas de seguro.
- h) Haber sido sancionado con carácter firme por infracción grave, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1.995 de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales.
- i) Desobediencia sistemática o de mala fe del adjudicatario a las disposiciones de la Corporación sobre la conservación de las instalaciones.
- j) En general, todas aquellas acciones u omisiones que causen riesgo o peligro grave para la integridad de las personas o para el estado y conservación de las instalaciones.
- k) El incumplimiento previsto en la cláusula 21ª, apartado B, 1 c) y d).
- l) El mantenimiento inadecuado del depósito o depuradora de aguas residuales, de la planta de ósmosis o del ascensor.
- m) Comisión de tres o más incumplimientos graves en un año

4.- A los incumplimientos contractuales mencionados le serán de aplicación las siguientes penalidades contractuales:



- Por incumplimientos contractuales leves se sancionará con multa de hasta 150 euros.
- Por incumplimientos contractuales graves, de 150,01 euros a 1.500 euros
- Por incumplimientos contractuales muy graves: entre 1.500,01 euros y 3.000 euros.

No obstante, en el caso de la comisión de faltas muy graves el Ayuntamiento de Betxí podrá optar entre la resolución del contrato o la continuación del mismo, además de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios y la sanción pecuniaria correspondiente. Para la continuación del contrato deberán subsanarse previamente las deficiencias que dieron lugar al incumplimiento.

La aplicación de cualquier sanción requerirá la incoación del oportuno expediente en el que necesariamente se dará audiencia al interesado.

5.-El régimen de imposición de penalidades previsto en este pliego, se entiende sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador derivado de la normativa sectorial aplicable, y en particular la vigente en materia de higiene alimentaria, fiscal, de seguridad social, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y de prevención de riesgos laborales.

## **VI.-CESIÓN, RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN**

**VIGÉSIMO-CUARTA:** Queda prohibida la cesión del contrato.

### **VIGÉSIMO-QUINTA. Resolución**

Se declara como condiciones esenciales de ejecución del contrato, cuyo incumplimiento comportará la resolución del contrato: La ejecución de las obras e instalaciones objeto del proyecto técnico que se recoge en el expediente, así como la implementación de aquéllos elementos ofertados por los licitadores y que, habiendo sido valorados por la Mesa de Contratación, han servido de fundamento para la adjudicación.

### **VIGÉSIMO-SEXTA: Extinción**

1. La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- 1.1. Transcurso del plazo de duración.
- 1.2. Renuncia del concesionario.
- 1.3. Fallecimiento del titular, si es persona física, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula decimoquinta, o disolución de la persona jurídica.
- 1.4. Pérdida del objeto sobre el que recae.
- 1.5. Declaración de resolución acordada por el Ayuntamiento.

2. Serán causas por las que el Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de la concesión, las siguientes:

- 2.1. No haberse realizado la recepción de obras e instalaciones del proyecto que se anexa a este por el Ayuntamiento dentro del plazo de 5 meses desde el inicio de la concesión, salvo causa justificada y debidamente aceptada por esta Administración.



- 2.2. No haber justificado el pago de las obras referidas en el anterior párrafo, en el mismo plazo, sí como los honorarios de dirección y cualquier otro que resulte de las obligaciones impuestas por la contrata.
  - 2.3. Los incumplimientos recogidos en la cláusula 21<sup>a</sup>, apartado B) 1, d).
  - 2.4. Cesión o transferencia de la concesión sin la previa autorización del Ayuntamiento.
  - 2.5. La no apertura en el plazo de cinco meses desde el inicio de la concesión, salvo causa justificada y debidamente aceptada por esta Administración.
  - 2.6. Utilización de los elementos objeto de licitación para usos distintos de los estipulados, sin previa autorización municipal.
  - 2.7. Realización de obras o modificaciones en el Bar-Restaurante, sin previa autorización del Ayuntamiento.
  - 2.8. Impago del canon concesional.
  - 2.9. Abandono de la concesión, (entendiéndose por tal el cese de la explotación efectiva del Bar-Restaurante durante un período superior a dos meses continuados, salvo causa justificada y debidamente aceptada por esta Administración.)
  - 2.10. El incumplimiento reiterado de la obligación de ejecutar las actividades programadas, salvo causa motivada. (A tal efecto se entenderá reiterado todo incumplimiento que se constate después de haber sido formalmente apercibido el concesionario por un incumplimiento anterior).
  - 2.11. La quiebra o el concurso de acreedores del adjudicatario.
  - 2.12. Cualquier otra recogida expresamente en este pliego o legalmente prevista en la normativa de patrimonio o de contratación administrativa.
3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren o sin él, cuando no proceda.
  4. El Ayuntamiento podrá decretar la pérdida de la fianza siempre que el contrato se declare resuelto por culpa del empresario, mediante la incoación del oportuno expediente.
  5. El abandono del servicio antes de finalizar el periodo de contratación dará lugar a la pérdida total de la fianza constituida para responder del contrato.

#### **VII.-DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.**

**VIGÉSIMO SÉPTIMA:** La garantía definitiva de la concesión de utilización y explotación del Bar-Restaurante, no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y repuesto, pertinentemente, el dominio público afectado. Un mes antes de finalizar el período de duración de la concesión se procederá a una revisión general de las instalaciones emitiendo los Servicios Técnicos Municipales un informe respecto del estado de las mismas y de la prestación del servicio, en general. La garantía de ejecución de la obra será devuelta, en el plazo de un mes desde la recepción de aquélla si no se hubieran detectado defectos o vicios que determinen su incautación.

#### **VIII.-JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.**

**VIGÉSIMO OCTAVA:** La concesión objeto de este pliego es de naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven del mismo así como la interpretación del





presente pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso potestativo de reposición, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/99, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/92 de RJ y PAC.

Para la resolución de las cuestiones litigiosas, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo de Castellón.

Fdo.: Alfred Remolar Franch  
Alcalde presidente

**INFORME DE SECRETARIA.-**

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas ha sido revisado por mí, Secretaría General de este Ayuntamiento, entendiendo que cumple con la normativa vigente.

Betxí, en la fecha de la firma  
La secretaria general  
Carmen Lázaro Martínez

**DILIGENCIA.-**

Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 31 de enero de 2018

Carmen Lázaro Martínez  
Betxí, en la fecha de la firma

**Anexo I**

**Dotación mínima de elementos de trabajo a incorporar a las instalaciones del Bar Restaurant Sant Antoni**

**BARRA PLANTA BAJA**

1 Molinillo de café  
1 Cafetera  
1 Botellero  
1 Caja registradora  
1 Cubitero

**OFICIO 1 PLANTA PRIMERA**

1 Cafetera de dos brazos  
1 Lavavajillas industrial  
1 Botellero grande

**OFICIO 2 PLANTA PRIMERA**



- 1 Cámara frigorífica
- 1 Botellero grande
- 1 Horno Microondas
- 1 Mural frigorífico bajo

#### **COCINA PLANTA PRIMERA**

- 1 Frigorífico bajo
- 1 Armario mural caliente
- 1 Cocina a gas
- 1 Plancha a gas
- 2 Extractores de humos de la cocina
- 2 Campana extractora con filtro
- 1 Freidora de 8 + 8 lit.
- 1 Horno Microondas
- 1 Barbacoa de leña
- 1 Salida de humos del barbacoa
- 2 Paellers a gas
- 1 Horno eléctrico de 10 bandejas
- 1 Calentador de agua eléctrico

#### **Anexo II**

#### **MODELO DE PROPOSICIÓN (SOBRE 3) PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DE DEL BAR RESTAURANTE SANT ANTONI DE BETXÍ.-**

D./D<sup>a</sup> ..... con DNI núm. .... en representación de  
..... con CIF ..... y domicilio en  
....., manifiesta lo siguiente:

1º Que está enterado por el anuncio de licitación publicado arriba indicado.

2º Que examinado el pliego de condiciones del mismo, muestra su conformidad y lo acepta en su integridad.

3º Que ofrece una inversión global – aparte de la que figura en el proyecto técnico de ejecución obligatoria- justificada fehacientemente, según el Pliego rector de la contratación, por importe de ..... (en número y letra) euros IVA excluido.



4º Que oferta tomar a su cargo la referida concesión ofreciendo al efecto abonar la cantidad en concepto de canon fijo anual de: ..... € (En número y letra).

Fecha y firma del licitador.

### **Anexo III**

#### **MODELO PARA LA ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, como titular de la empresa \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, hace la presente:

#### **DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE:**

De que esta empresa no se haya incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, y que se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las de carácter local, y de la Seguridad Social.



Betxí, a \_\_\_\_\_

Firma del proponente

Ante mí,  
El Alcalde

#### ANEXO IV

#### MODELO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA FINANCIERA

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, en su calidad de  
\_\_\_\_\_ del Banco/Caja de Ahorros \_\_\_\_\_,

INFORMA:

Que la capacidad económica de la empresa \_\_\_\_\_  
puede garantizar el buen fin de la operación financiera del objeto del contrato de LA  
CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PUBLICO  
LOCAL MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DE DEL BAR RESTAURANTE SANT ANTONI DE  
BETXÍ con las siguientes características económicas financieras:

- Ejecución y financiación de obres e instalaciones por importe de .....  
€ en un plazo máximo de 5 meses.
- Explotación del Bar-Restaurante por plazo de doce años, prorrogable hasta dos  
más, con un canon mínimo, a pagar de 4.020 €.



Fecha, firma y sello de la entidad financiera

## Anexo V

### MODELO DE AVAL DE ENTIDAD FINANCIERA (GARANTÍA DEFINITIVA DEL ADJUDICATARIO)

“La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) ..... NIF ..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ..... en la calle/plaza/avenida ..... C.P. .... y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Secretaria del Ayuntamiento de Betxí, con fecha..... A V A L A a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) ..... NIF ....., (En el caso de U.T.E. sin constituir) a: (nombre y apellidos o razón social de los avalados) .....NIF..... y ..... NIF..... CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE, en virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado y el número de expediente) ..... ante el Ayuntamiento de Betxí, por importe de: (en letra y en



cifra) .....  
.....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Betxí, con sujeción a los términos previstos en el TRLCSP, y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Betxí o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y legislación complementaria. (Lugar y fecha) (Razón social de la entidad) (Firma de los Apoderados)".

NOTA: Para el caso de garantías provisionales y definitivas y siempre que la entidad a la que se avala sea una unión de empresarios sin constituir, no se admitirán garantías que únicamente garanticen sólo a una de las empresas que las constituya, sino que la misma ha de garantizar al resto de las empresas que forman la unión temporal, recogándose expresamente que la responsabilidad es conjunta y solidaria respecto de las demás integrantes de la U.T.E.

**Anexo VI**

**MODELO DE AVAL DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN (GARANTÍA DEFINITIVA DEL ADJUDICATARIO)**

"Certificado número ..... (1) ..... (en adelante asegurado), con domicilio en ..... calle ..... y NIF ..... debidamente representado por don (2) ....., con poderes suficientes de dicha Entidad para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Secretaria del Ayuntamiento de Betxí, con fecha..... A S E G U R A (3) ..... NIF/CIF ..... (En el caso de U.T.E. sin constituir) a: (nombre y apellidos o razón social de los avalados) .....NIF..... y ..... NIF..... CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE, en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de Betxí, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra y cifra) (4) ..... en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (5) ....., con número de expediente ..... en concepto de garantía (6) ....., para



responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se pueden derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro. El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Betxí, en los términos establecidos en el TRLCSP y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Betxí o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP, y legislación complementaria. En ....., a ..... de ..... de .201 Firma: " \_\_\_\_\_

NOTA: Para el caso de garantías provisionales y definitivas siempre que la entidad a la que se avala sea una unión de empresarios sin constituir, no se admitirán garantías que únicamente garanticen sólo a una de las empresas que las constituya, sino que la misma ha de garantizar al resto de las empresas que forman la unión temporal, recogándose expresamente que la responsabilidad es conjunta y solidaria respecto de las demás integrantes de la U.T.E.

#### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO.-

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe en letras por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (6) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.